

Se han recibido en esta Institución diversas consultas sobre la normativa reguladora de la evaluación y calificación de los estudios de tercer ciclo en lo que se refiere a los períodos de docencia y de investigación.

Es cierto que la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, aprobó una normativa con unos objetivos académicos para los estudios de Tercer Ciclo. En concreto, el artículo 8 describe la evaluación y reconocimiento del período de docencia y el artículo 9 define la evaluación del período de investigación.

A mayor abundamiento, el Acuerdo 6.1/CG 29-9-09, aprobó la normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas contenidas en los planes de estudios de las enseñanzas oficiales de Grado y Master y del periodo de docencia del Doctorado.

El Estatuto de la Universidad y el Reglamento General del Defensor Universitario señala que el Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas sugerencias para la adopción de nuevas medidas.

En este sentido, y especialmente en relación al período de investigación de los estudios de doctorado la actual normativa debería extender las garantías de evaluación al referido período como se hace para la docencia o incluso se hace en la evaluación de la tesis doctoral. Actualmente la regulación vigente no ordena ningún procedimiento para resolver los mecanismos de revisión de la evaluación efectuada en el período de investigación.

Por todo elevamos, la siguiente **Sugerencia**:

“La superación del período de investigación debería incorporar una mayor concreción en los procedimientos de evaluación, ofreciendo a los estudiantes y profesores un nuevo marco regulador de las garantías del proceso, proporcionado información clara sobre la estrategia de evaluación de los programas de doctorado, sobre los métodos y evaluación a la que serán sometidos los estudiantes, sobre lo que se espera de ellos y sobre los criterios y recursos que se aplicaran para la evaluación de su actividad”.